CONSTANCIA: El día 02 de julio de 2020 a las 5 de la tarde, los demandados en este proceso quedaron notificados por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 07 de julio de 2020, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 03, 06 y 07 de julio de 2020. El día 22 de julio de 2020 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de julio de 2020. Dicho término trascurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 09 de 2020

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 188
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	ESTUCOS Y ACABADOS JR S.A.S y RICHARD LÓPEZ LOAIZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre trece de dos mil veinte.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ESTUCOS Y ACABADOS JR S.A.S** y el señor **RICHARD LÓPEZ LOAIZA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 13 de mayo de 2019, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ESTUCOS Y ACABADOS JR S.A.S** y el señor **RICHARD LÓPEZ LOAIZA**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **Dos Millones De Pesos ($2.000.000) Ml/Cte** de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

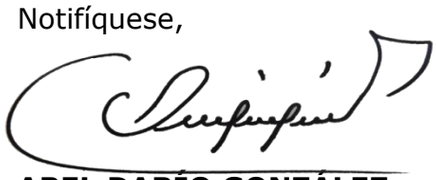

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de octubre de 2020.

No. 132

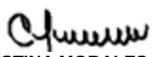

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9857589cce9937cfe5fe8d11d72ab29d68253b24da9ca012fc01afc2ecc7cdb4**
Documento generado en 13/10/2020 01:07:46 p.m.